COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC N° 2

Asunción, 31 de Octubre de 2013

DICTAMEN N°: 03

AL : Señor Comandante Interino del Ejército
GRAL DIV LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA

CUARTEL GENERAL

Corresponde al Expediente del Comando del Ejército de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2013 - ID N° 263154, para la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES (2DO LLAMADO)**", convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 del Comando del Ejército.

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, conforme al Decreto 469 de fecha 10 de octubre del Ministerio de Hacienda por el cual se modifica el Artículo 19 del Decreto N° 10.611 del 7 de febrero de 2013 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2013 aprobado por la Ley N° 4848/12013", y se disponen normas complementarias para el proceso de ejecución del plan financiero del ejercicio fiscal 2013, conforme a los siguientes Artículos: **Art 4º.-** Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a cancelar los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino", en el marco legal de de la Ley N° 2051/2003 y modificaciones vigentes. Quedan exceptuados los llamados previstos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 10. 6111/2013, modificado por la presente disposición y el **Art. 5°.-** Establécese que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no deberá dar trámites a nuevos procesos de contrataciones públicas y aquellos que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, financiados con la Fuente de Financiamiento 1º "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones considera necesario y razonable cancelar la licitación mencionada por ajustarse a los hechos y a las prescripciones legales vigentes.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCnel DCEM – Jefe UOC N° 2